



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.

diá de la fecha hauéndose Conferenciado En asunto de que
poresta Cui^d se hagan las Diligencias Conducentes para san-
tear la Administracion del Derecho de quatro maris En Sibra
de Jacon, que por Arrendamiento está á cargo de Joseph Cortes,
medo por el que cesarian las Inquietudes, y continuados litigio^s
que se experimentan, se Resolvió assi se Ejecutara, á cui^d
fin se otorgara Poder á D.ⁿ Alejandro Rosique Procurador del
numero de la Cui^d de Murcia Especialmente para que
ante el Sr. Superun.^{te} de este Reino Introduzca d^{ha} p^{re}tem-
sion, y para que lo pueda hacer, desde luego damos y Con-
ferimos Poder bastante el que es necesario mas puede y deve
valer á d^{ho} D.ⁿ Alejandro Rosique Especialmente para
que en nombre de esta d^{ha} Cui^d y Representando su causa
y derecho parezca ante d^{ho} Sr. Superun.^{te} donde mas Conuen-
ga, pida el tanto de la Administracion de d^{ho} Derecho
de quatro maris En Sibra de Jacon que por Arrendam^{to},
está á cargo del d^{ho} Joseph Cortes, haciendo sobre este asunto
las Diligencias Conducentes, y para ello presente Pedimen-
tos, Testigos, Prouanzas, y lo demas que Conueniente sea, pida
Demanda, Responda Requiera, Niegue, Quexelle p^{re}terite
yga autos Interlocutorios, y Definitibas Sentencias con
sentencia favorable, y de lo perjudicial, y quales quexa y
Apelo y Suplique siga las tales apelaciones y Suplicaciones

